

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 13 del actual, número 348, aparecen las siguientes Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Arvilla Hernández, en la que en nombre de la «Cía. Arrendataria del Monopolio de Petróleos» solicita, con arreglo a las disposiciones del Decreto de 25 de septiembre de 1939, autorización para realizar trabajos de exploración en una zona de 12.860 hectáreas en la provincia de Burgos, delimitada por el siguiente perímetro:

Por el curso del Ebro en la parte comprendida entre Pesquera de Ebro y Valdenoceda, desde este punto sigue hacia el Sur la carretera de Villarcayo hasta las proximidades de Pesadas de Burgos, en que sigue la línea determinada por este pueblo y los de Villaescusa de Butrón, Noceda, Corriguera y Pesquera de Ebro.

Publicada esta solicitud en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de marzo del año actual, conforme ordena el artículo sexto de la disposición citada, sin que se haya producido protesta ni reclamación alguna.

Informada favorablemente la solicitud por la Jefatura de Palencia, a la que corresponden los terrenos solicitados, cumplidos todos los trámites establecidos en el citado Decreto de 25 de septiembre de 1939,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el artículo séptimo de dicha disposición ha resuelto conceder a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos» la autorización que solicita para realizar trabajos de exploración de hidrocarburos en la zona antes detallada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Madrid 23 de septiembre de 1940.—Alarcon de la Lastra.—Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.»

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Arvilla Hernández, en la

que en nombre de la «Cía. Arrendataria del Monopolio de Petróleos» solicita, con arreglo a las disposiciones del Decreto de 25 de septiembre de 1939, autorización para realizar trabajos de exploración en una zona de 18.100 hectáreas, comprendida en el siguiente perímetro:

Carretera que partiendo de Villarcayo conduce por el Valle de Leva al cruce de San Felipe, hasta el cruce de esta carretera con la prolongación de la línea que une los pueblos de Villabascos y Villanueva de Carrales, sigue por esta línea hasta cortar las carreteras de Cilleruelo de Bessana a Escalada; continúa por ésta hasta el cruce anterior a Escalada, siguiendo la carretera hasta Pesquera de Ebro, desde cuyo pueblo sigue el río hasta las proximidades de Valdenoceda, donde dicho río cruza la carretera de Villarcayo, constituyendo dicha carretera el cierre del perímetro que comprende una superficie aproximada de 18.100 hectáreas.

Publicada esta solicitud en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de marzo del año actual, conforme ordena el artículo sexto de la disposición citada sin que se haya producido protesta ni reclamación alguna.

Informada favorablemente la solicitud por la Jefatura de Minas de Palencia a la que corresponden los terrenos solicitados.

Cumplidos los trámites establecidos en el citado Decreto de 25 de septiembre de 1939,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el artículo séptimo de la repetida disposición, se ha servido conceder la autorización a la «Cía Arrendataria del Monopolio de Petróleos», según solicita, para realizar, con arreglo a la disposición tantas veces repetida, trabajos de exploración en la zona cuya extensión y perímetro queda detallado.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de septiembre de 1940.—Alarcon de la Lastra.—Ilustrísimo Sr. Director general de Minas y Combustibles.»

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 27 de diciembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

### Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

##### CIRCULAR NUMERO 67

De interés para propietarios de vehículos de tracción mecánica dedicados al transporte de mercancías tanto para servicio público como particular.

Estando próxima la finalización del año y por tanto agotadas las casillas para el visado de carnets de circulación de vehículos, con arreglo a lo dispuesto en las Circulares 25 y 26 y complementaria de la primera, de fechas 9, 21 y 23 de diciembre del pasado año de 1939; se hace preciso proceder a la renovación de los mismos por parte de los propietarios de los mencionados vehículos, para cuyo fin deberán presentarse los interesados en esta Delegación provincial para hacerse cargo de los correspondientes al próximo año de 1941, cuya recogida deberán llevar a efecto a partir del próximo día 2 de enero y antes del día 10 del mismo mes, debiendo presentar el carnet del año actual, que será recogido por esta Delegación.

Al mismo tiempo, para ser visado cada carnet, en lo correspondiente al próximo mes, presentará cada titular de los mismos o persona por ellos autorizada, un sello móvil de 0'25 pesetas, para ser unido en su respectivo carnet.

Se recuerda a todos los interesados en esta Circular la necesidad de presentar las hojas de ruta (modelo A), así como los resúmenes quincenales (modelo B), haciendo saber a los transportistas que estos datos no se solicitan con fin de tributación, sino de buena ordenación estadística.

Por el contrario, aquellos transportistas que dejen incumplido lo ordenado sobre visado mensual de carnet, envío de hojas de ruta y resúmenes quincenales a esta

Delegación, serán sancionados severamente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 28 de diciembre de 1940.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio Maria de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 14 de diciembre de 1940 La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Burgos, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de 1.875 pesetas e intereses, procedentes del Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, promovidos por D. Bienvenido Martínez Conde, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de San Pedro del Romeral, demandante apelante, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y dirigido por el Letrado D. Julio Gonzalo Soto y en los que han intervenido expresado Bienvenido y como demandados D. Eloy Diego Revuelta, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Vega de Pas, representado por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez y defendido por el Letrado D. Pedro Jesús García de los Rios y D.ª Balbina Diego Revuelta, mayor de edad, soltera, sin que conste profesión especial, vecina de Vega de Pas, declarada en rebeldía.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada a que estos autos y primer Resultando de la presente se refieren, con imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante D. Bienvenido Martínez Conde.

A su tiempo devuélvase los au-

tos al Juzgado de su procedencia con certificación de la presente sentencia a los efectos procedentes. Así por esta nuestra sentencia, que para notificación del Ministerio Fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en cuanto a la declarada rebelde D.<sup>a</sup> Balbina Diego Revuelta, en la forma que dispone la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Amado Salas.—Vicente Pérez.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado declarado rebelde, expido la presente que firmo en Burgos a 28 de diciembre de 1940.—Antonio María de Mena.

### Burgos

En virtud de providencia del señor Juez Municipal e interino de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy en el expediente de declaración de herederos de D.<sup>a</sup> Lucía Cubillo López, se ha acordado fijar edictos, anunciando la muerte sin testar de dicha señora, ocurrida en Burgos el día dos de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, y que los que reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo, D. Mariano y doña Amalia Cubillo López y sus sobrinos Fermín y Justina Cubillo Benito, en representación de su fallecido padre D. Miguel Cubillo López, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia dentro de treinta días, debiendo presentar los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Burgos, veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario Judicial, Emiliano Corral.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de primera instancia accidental, César Neve.

D. César Neve Cases, Juez de Instrucción accidental, del Juzgado de Instrucción de Burgos y su partido,

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la ocupación de un carro de mano usado, de madera de olmo, sin pintar, las ruedas color gris, dispone de plataforma de mano y puede arrastrar un peso de doscientos kilos, y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, de no justificar su legítima adquisición.

Todo ello por haberlo acordado así en el sumario que con el número 389 de este año instruyo en este Juzgado, por hurto de mencionado vehículo; hecho que tuvo lugar la noche del 24 al 25 del actual, frente al taller de carrocería de Fernando Diez Esteban, sito en la planta baja de la casa número cinco, Plaza de Vega, en esta Capital.

Dado en Burgos a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, César Neve Cases.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Fidel Antuña Fernández, vecino de La Felguera (Asturias), según cédula personal número 51.354 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las diez horas y veinte minutos del día 9 de diciembre de 1940, solicitud de registro de 72 pertenencias para la mina titulada Etelvina, cuyo expediente tiene el número 3.374, de mineral de manganeso, sita en término de Villagalijo.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mismo de la ya caducada «Ézquerria», número 2.549. (Este punto que el registrador no describe es, el centro de una excavación antigua, sita en el paraje Canto y Minas, cuya excavación consiste en una zanja de unos 15 metros de larga de E. a O., dentro de la cual hay tres boca-minas) y desde dicho punto se medirán 200 metros al S. y se colocará la primera estaca; desde ésta 1.000 metros al E. la segunda; 600 metros al N. la tercera; 1.200 metros al O. la cuarta; 600 metros al S. la quinta, y con 200 metros al E. se llegará a la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las 72 pertenencias que se solicitan.

Los rumbos se hallan referidos al mismo N. con que se demarcó la mina «Ézquerria», número 2.549. (Este N. fué el verdadero).

Igualmente hago saber que por decreto de este día el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Villagalijo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 27 de diciembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, R. Botín.

### Alcaldía de Barbadillo de Herreros.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncian para su provisión en propiedad las plazas siguientes:

Una de guarda municipal, con el sueldo anual de 1.825 pesetas.

Otra de Depositario, recaudador y Agente ejecutivo de los fondos de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 200 pesetas.

Los solicitantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, acompañadas de certificaciones que acrediten sus méritos y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, siendo condición precisa saber leer y es-

cribir y no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite desempeñar el cargo.

Para la adjudicación de las mismas se seguirá el orden de preferencia señalado en el artículo 5.<sup>o</sup> de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto y Orden complementaria de 30 de octubre de 1939, debiendo significar que en caso de no presentarse al concurso Caballeros Mutilados, ex combatientes o ex cautivos, será designado al aspirante que mejores condiciones reúna a juicio del Ayuntamiento.

Barbadillo de Herreros, 14 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Nabor Gallo.

### INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de diciembre de 1940.

Número 275. Gobierno Civil. Circular relativa a la tramitación de los expedientes sobre iniciativas de conmemoraciones.

Núm. 276. Gobierno Civil. Circular por la que se establecen normas sobre procedimiento de apremio de Mutualidades aseguradoras de accidentes del trabajo.

Núm. 277. Gobierno Civil. Circular en que se dictan normas para la confección de Presupuestos de Mancomunidades Sanitarias provinciales e Institutos provinciales de Sanidad para el año 1941.

Núm. 278. Gobierno Civil. Circular en que se establecen normas sobre pago de cuota inicial en el Régimen de Subsidios Familiares.

—Diputación provincial. Comisión Gestora. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan suministrado a las tropas del Ejército y Guardia Civil en el mes de noviembre de 1940.

Núm. 279. Gobierno Civil. Circular por la que se modifica el artículo 22 de la Ley de 7 de octubre de 1938 relativa al aprovechamiento de hierbas, pastos y rastrojeras.

Núm. 280. Gobierno Civil. Circular sobre concesión de beneficios a funcionarios condenados a inhabilitación.

—Idem. Otra por la que se faculta al Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo para ordenar la clausura de molinos maquileros.

Núm. 281. Gobierno Civil. Circular en que se dictan las disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto sobre distribución del aceite de oliva.

Núm. 282. Gobierno Civil. Circular haciendo pública la Ley por la que las Cajas generales de Ahorro habilitarán la suma de pesetas 200.000.000 para la concesión de préstamos agrícolas en las zonas gravemente afectadas por la guerra.

Núm. 283. Gobierno Civil. Circular por la que se amplía a los domingos y días festivos la legislación vigente sobre almacenaje y paralización de mercancías y vagones en las estaciones ferroviarias.

—Diputación Provincial. Resumen por capítulos y artículos del

proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1941.

Núm. 284. Gobierno Civil. Circular sobre aumento de salarios en las faenas del campo durante el presente año agrícola.

Núm. 285. Gobierno Civil. Circular prorrogando hasta el 31 de diciembre de 1940 el plazo para la presentación de instancias de revisión de vehículos de motor mecánico.

Núm. 286. Gobierno Civil. Circular en que se dispone que por la Dirección General de Administración Local se proceda a convocar concursos para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de 1.<sup>a</sup> categoría, Jefes de Secciones provinciales, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local.

—Dirección General de Administración Local. Convocatoria de concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de primera categoría.

Núm. 287. Gobierno Civil. Circular publicando la convocatoria de los dos premios anuales «Francisco Franco», uno para las disciplinas de Letras y otro para las de Ciencias, de 50.000 pesetas cada uno, y además cinco premios anuales de 5.000 pesetas para fomentar la vocación científica de la juventud estudiosa.

Núm. 288. Gobierno Civil. Circular sobre aplicación del nuevo horario establecido para los restaurantes, casas de comidas y establecimientos similares.

—Idem. Otra sobre industrialización de carnes de cerdo.

Núm. 289....

Núm. 290....

Núm. 291....

Núm. 292. Gobierno Civil. Circular anunciando la provisión de vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de esta provincia.

Núm. 293....

Núm. 294. Gobierno Civil. Circular haciendo extensivo a las Entidades provinciales y municipales el Decreto de 30 de julio y la Ley de 17 de octubre de 1940, sobre garantías exigibles a los licitadores en las subastas para contratos de obras o servicios.

Núm. 295. Gobierno Civil. Circular autorizando en favor del Patronato Nacional Antituberculoso una sobretasa en la correspondencia que circule los días 22 de diciembre de 1940 a 3 de enero de 1941, ambos inclusive.

Núm. 296. Gobierno Civil. Circular por la que se conceden exámenes en el mes de enero de 1941 para alumnos del Magisterio.

Núm. 297....

Núm. 298. Gobierno Civil. Circular por la que se dispone que la escala de precios para el metro cúbico en pie de la madera de chopo que se indica, sea la señalada en la segunda columna de la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1940.

Núm. 299. Gobierno Civil. Circular declarando obligatoria para todos los Médicos colegiados, menores de sesenta y cinco años, el pago de la cuota del Patronato de Huérfanos.